

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con ustedes para informarles de las ayudas de Reindustrialización y Fomento de la Competitividad Industrial 2015, publicadas en las ordenes IET/273/2015 y IET/274/2015, de 13 de febrero.

Finalidad

Programa de reindustrialización: Financiará las inversiones industriales que se enmarquen en alguna de las siguientes tipologías:

- **Creación** de establecimientos industriales: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- **Traslado:** cambio de localización de una actividad de producción previa hacia cualquier punto del territorio nacional.
- Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes, a través de la implantación de **nuevas líneas de producción**. A efectos de clasificación del proyecto, se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. Quedan fuera de esta definición las actuaciones sobre una línea existente, como pueden ser las sustituciones de maquinaria y elementos auxiliares de producción, las adaptaciones o mejoras de éstas.

Programa de fomento de la competitividad industrial: Financiará las inversiones industriales consistentes en mejoras y/o modificaciones de líneas de producción previamente existentes.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las sociedades válidamente constituidas que no formen parte del sector público que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden IET/619/2014, de 11 de abril.

Características de la ayuda

Importe máximo del préstamo: El importe de la financiación a conceder para todos los tipos de inversión será del 75 por ciento sobre el presupuesto financiable.

Plazo máximo de amortización: Diez años, con un plazo de carencia de tres años.

Tipo de interés: El tipo de interés se determinará en función de la clasificación obtenida por el beneficiario de acuerdo con el apartado decimoquinto de las órdenes de convocatoria, y según la siguiente tabla:

Clasificación	Tipo de interés del préstamo (%)
Excelente	1,656%
Buena	2,54%
Satisfactoria	4,34%

Requisitos

- Los proyectos, para que sean financiables, deberán tener un presupuesto financiable mínimo de 75.000 euros.
- Sólo se considerarán gastos financiables los imputables a los proyectos de inversión que se produzcan a partir del 1 de enero de 2015.
- Las actuaciones para las que solicita financiación deben referirse a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril («BOE» núm. 102, de 28 de abril de 2007).

Plazo de presentación

Del 1 de abril al 1 de junio de 2015, ambos incluidos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

ALICIA VIDAL ORTS